

BANDO

MEDIDAS URGENTES ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE SEQUÍA

Don José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas.

HACE SABER:

Mediante Orden de 22 de mayo de 2024, de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se declaró mantener la situación de excepcional sequía en el Sistema Viñuela-Axarquía, unidad territorial a la cual se encuentra adscrito nuestro Municipio, estableciéndose determinadas medidas y prohibiciones en los usos del agua potable.

Dicha Orden establece una dotación máxima de 200 litros por habitante y día considerando el total de los recursos.

Con fecha 27 de mayo de 2024 la Secretaría General del Agua de la Junta de Andalucía, y previa solicitud de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol-Axarquía, así como previo informe favorable de la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se autoriza con carácter excepcional determinadas actuaciones para el periodo comprendido entre el 01/06/2024 al 30/09/2024.

En virtud de lo anterior, resulta necesario dar a conocer las prohibiciones, autorizaciones y medidas establecidas por las autoridades competentes que están vigentes en nuestro Municipio:

PRIMERO.- Prohibiciones:

Se prohíbe el uso de agua potable en los siguientes casos:

- Riego de jardines, huertos, parques o zonas verdes, tanto públicas como privadas.
- Riego de campos de golf.
- Baldeo de calles, aceras, fachadas o de cualquier otra superficie, tanto pública como privada, salvo que el mismo se realice con agua no potable.
- Lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados.
- Fuentes ornamentales que no tengan circuito cerrado de agua, duchas y surtidores públicos.
- Duchas y lavapiés de playas.
- Cualquier otro uso no esencial.





SEGUNDO.- Autorizaciones excepcionales.

No obstante lo anterior, durante el período comprendido entre el 01/06/2024 y el 30/09/2024, y siempre y cuando se mantenga la dotación máxima de 200 litros por habitante y día exigido en nuestro Municipio, se permitirán los siguientes usos:

A. Piscinas:

- -- Rellenado parcial de piscinas públicas y privadas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.
- -- Primer llenado de piscinas públicas y privadas de nueva construcción o el llenado que responda a obras de rehabilitación de la piscina o de modificación del vaso.
- -- En centros educativos, el llenado completo o parcial de piscinas desmontable de capacidad inferior a 500 litros destinadas al baño de niños.

B. Duchas:

-- Se permite la puesta en funcionamiento de las duchas de establecimientos deportivos y piscinas donde el uso de la ducha sea obligatorio para su utilización.

C. Riego de zonas verdes:

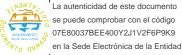
-- Se permitirá el riego con agua no apta para consumo humano con una frecuencia máxima de una vez por semana y sólo para efectuar el riego de supervivencia de árboles, arbustos y plantas (no praderas).

TERCERO.- Cortes nocturnos.

Se mantienen los cortes nocturnos durante el horario de 0 horas a 06 horas todos los días de la semana.

CUARTO.- Los incumplimientos de las prohibiciones recogidas en el punto primero del presente Bando serán constitutivos de infracción de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua en Rincón de la Victoria, manteniendo la vigencia de dicha Ordenanza en todo aquello que no contradiga lo autorizado por las autoridades competentes en materia del agua y recogido en el correspondiente Bando.

QUINTO.- La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal y en el presente Bando.









SEXTO.- Se ruega a toda la ciudadanía, organismos, empresas y demás colectivos sociales, a llevar a cabo un uso racional, responsable y solidario de un bien tan escaso como es el agua y a realizar un esfuerzo colectivo y solidario de ahorro, restringiendo el consumo de agua potable, aunque ello suponga molestias e incomodidades.

SÉPTIMO.- Lo dispuesto en el presente Bando será de aplicación en tanto estén vigentes las medidas acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1°.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.